

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 19 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1604

Palmira, V, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00051-00
Demandante:	I.C.A. Fondeica
Demandado:	Luis Francisco Timaran Paz

I. Asunto:

A Despacho sendos memoriales provenientes de la activa a través de los cuales solicita, primariamente, oficiar al Banco Caja Social para que sirva consignar a órdenes de la presente ejecución las sumas de dinero embargadas al Sr. Timaran Paz. En segundo lugar, le sea puesto en conocimiento las respuestas de las diferentes entidades bancarias respecto de la orden de embargo previamente comunicada, así como una relación de los depósitos judiciales existentes a favor de la presente ejecución y por último, aporta derecho de petición radicado ante el citado banco a efectos de que le sea remitida copia de la consignación de los dineros embargados.

En mérito de lo expuesto y en atención a que el Banco Caja Social no ha acreditado el cumplimiento de lo comunicado en auto del 10 de junio de 2021, en el sentido de consignar a órdenes de la presente ejecución los dineros que posea el demandado respecto de la cuenta donde se registró el embargo, se libraré requerimiento en tal sentido.

En segundo lugar y por encontrarlo pertinente, se ordenará compartir al extremo demandante el expediente digitalizado con el objeto de que pueda consultar todas las actuaciones procesales surtidas dentro del plenario.

Por último, en lo concerniente al derecho de petición radicado ante el Banco Caja Social, se resolverá glosarlo al expediente sin consideración alguna por tratarse del ejercicio de una acción constitucional que no concierne resolver a esta Instancia Judicial.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR al BANCO CAJA SOCIAL para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, proceda a realizar la respectiva consignación a órdenes de la cuenta de este Despacho judicial, los dineros que posea el demandado LUÍS FRANCISCO TIMARAN PAZ cedula 12.967.759, respecto de la cuenta donde se registró el embargo.

SEGUNDO. – PREVENIR al BANCO CAJA SOCIAL que en el evento de abstenerse de dar cumplimiento a la orden librada, se estará incurriendo por parte de los funcionarios a cargo, en el delito de fraude a resolución judicial, conducta punible consagrada en el artículo 454 del Código Penal.

TERCERO. – ORDÉNESE remitir por Secretaría el respectivo link de este asunto al extremo procesal demandante, con el fin de que pueda consultar toda la actuación procesal surtida dentro del plenario.

CUARTO. – GLOSAR sin consideración el derecho de petición radicado ante el Banco Caja Social por lo expuesto en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 61 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 20 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5365199a4826eb21b23895bd547ef3d5c411f80130b98eac9d65bb
7aa829d2a**

Documento generado en 19/08/2021 11:16:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**